



PERU

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encinas N° 145-185
Teléfono: 051-388608N° 341-2023/DRS-PUNO-DIREMID

Resolución Administrativa

Puno, 15 de DICIEMBRE del 2023

Vistos: El expediente N° 1938 de fecha 08 de septiembre del 2023, presentado por **FREDDY VELASQUEZ ANGLES**, Representante Legal del Establecimiento de Salud, **CENTRO DE SALUD SAMAN** con categoría de **IPRESS 1-3**, con Razón Social **RED DE SALUD SAN ROMAN**, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20145686548; con dirección en la Av. Manuel Nuñez Butrón S/N Samán Distrito de Samán, Provincia de Azángaro y con Químico Farmacéutica **MILAGROS CAMILA QUISPE MANSILLA**, con **CQFP N° 22101** sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley, requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento; y en aplicación al Art. 17°, 18°, 19° y 20° según sea el caso, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

Que, mediante el expediente de visto, el recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, como **FARMACIA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD**, para la **DISPENSACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS**, con nombre comercial **CENTRO DE SALUD SAMAN**, con Registro Único del Contribuyente RUC N° **20145686548**, sito en Av, Manuel Nuñez Butrón S/N Saman, Distrito de Saman, Provincia de Azangaro, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Sabado de 07:00 a 13:00 horas, cuenta con una Directora Técnica, Químico Farmacéutica **MILAGROS CAMILA QUISPE MANSILLA**, con **CQFP N° 22101**, cuyo horario de labor es de Lunes a Sabado de 07:00 a 13:00 horas:

Que, el Informe de Evaluación N° 76 -2023-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 19 de setiembre del 2023, que opina que el trámite es **PROCEDENTE** al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 78-I-2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 78-2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, sobre la inspección realizada, señalan que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento;



En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Funcionamiento de la **FARMACIA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD**, del **CENTRO DE SALUD SAMAN** con Razón Social **RED DE SALUD SAN ROMAN**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20145686548**, autorizada para la **DISPENSACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS (CON EXCEPCIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE TECNOLOGÍA CONTROLADA) Y PRODUCTOS SANITARIOS**, sito en Av. Manuel Nuñez Butron S/N Saman, Distrito de Saman, Provincia de Azangaro, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Sabado de 07:00 a 13:00 horas, cuyo Representante Legal es **FREDDY VELASQUEZ ANGLÉS**, con Dirección Técnica de la Químico Farmacéutica **MILAGROS CAMILA QUISPE MANSILLA**, con **CQFP N° 22101**, con horario de labor de Lunes a Sabado de 07:00 a 13:00 horas, con Código de Establecimiento Farmacéutico N° 0116229.

Artículo 2°. - Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa comunicación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la **DIRESA PUNO**.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




H. OSVALDO AGUILAR GUERRA
CQFP 22101
Químico Farmacéutico
Puno - 2023

